

Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa VIAS DE TELECOMUNICACIONES Y CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar, el servicio de portador local en la modalidad conmutado, y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa VIAS DE TELECOMUNICACIONES Y CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa VIAS DE TELECOMUNICACIONES Y CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1961252-1

**Designan el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas, que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se convoquen en el año 2021**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 178-2021-MTC/03**

Lima, 4 de junio de 2021

VISTOS: el Memorandum N° 620-2021-MTC/03 y el Informe N° 204-2021-MTC/03.as del Despacho Viceministerial de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-

2005-MTC, en adelante el Reglamento, en concordancia con el artículo 16 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan, obligatoriamente mediante Concurso Público, cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una misma banda y localidad, es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 42 del Reglamento dispone que los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión se realizan bajo la conducción de un Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas conformado por cinco (5) miembros, el mismo que se encargará de la preparación de las Bases y conducción del Concurso Público hasta que la Buena Pro quede consentida o firme administrativamente, siendo designado por Resolución Viceministerial;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que se encargue de la preparación de las Bases y conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción, conforme lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento, a convocarse durante el año 2021;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas, que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se convoquen en el año 2021, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Luis Humberto Ames Sora, Presidente Titular.  
Alex Arnold Rivera Moya, Miembro Titular.  
Diego Alonso Castro Jurado, Miembro Titular.  
Luis Alberto Herrera Cazorla, Miembro Titular.  
Ramiro Ner Pascual Montero, Miembro Titular.  
Anadid Jenett Gonzales Valdivia, Presidente Alterno.  
Germán David Ramos Quispe, Miembro Alterno.  
Mario Nolberto Angulo Reyes, Miembro Alterno.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones remitirá al Comité designado en el artículo precedente, la relación de todas las localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión, cuyas autorizaciones se otorgarán por Concurso Público, adjuntando para tal fin la documentación sustentatoria.

Asimismo, de aprobarse nuevos listados de localidades y bandas de frecuencias cuyas autorizaciones se deban otorgar por Concurso Público la mencionada Dirección General remitirá al Comité designado en la presente resolución la documentación correspondiente.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y a los miembros del Comité designados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ELOY CARRILLO PURIN  
Viceministro de Comunicaciones

1960931-1

**Establecen medidas para la ampliación de las licencias de conducir de la clase A, así como de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 022-2021-MTC/18**

Lima, 7 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 113-2021-MTC/17.03, formulado por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; y el Informe N° 833-2021-MTC/18.01, formulado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo, entre otras, competencias normativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, siendo la última prórroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, y N° 105-2021-PCM, siendo la última prórroga por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional dicta las normas que sean necesarias para el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, en el marco del Estado de Emergencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ha dispuesto la ampliación del plazo de vigencia de diferentes títulos habilitantes otorgados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como es el caso de las licencias de conducir y de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, ello, a efectos de no perjudicar a sus titulares, quienes se verían afectados al no poder realizar oportunamente las renovaciones de dichos documentos, debido a las medidas de necesaria implementación dictadas frente al COVID-19;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 08-2020-MTC/18, entre otros, se prorrogan los plazos de vigencia de las licencias de conducir, medida modificada por Resolución Directoral N° 09-2020-MTC/18, Resolución Directoral N° 015-2020-MTC/18, Resolución Directoral N° 30-2020-MTC/18, Resolución Directoral N° 35-2020-MTC/18, Resolución Directoral N° 003-2021-MTC/18 y Resolución Directoral N° 015-2021-MTC/18;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 30-2020-MTC/18, entre otros, se prorrogan los plazos de vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, medida modificada por la Resolución Directoral N° 003-2021-MTC/18;

Que, al respecto, a través del Informe N° 113-2021-MTC/17.03, la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes señala que en el período del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021 vencieron 343,343 licencias de conducir de la clase A, a nivel nacional, asimismo, en el período del 1 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 vencieron 3,043 autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos;

Que, igualmente, la mencionada Dirección indica que teniendo en cuenta los vencimientos de las licencias de conducir y autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos señalados en el considerando anterior, los vencimientos de las licencias de conducir y autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos ocurridos después de los mencionados períodos, así como los vencimientos

de las licencias de conducir y autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos que estarían por ocurrir, y considerando que la operatividad de los centros de emisión de tales documentos aún no está implementada totalmente a nivel nacional, encontrándose su capacidad de atención reducida como consecuencia del COVID-19, resulta necesario ampliar la vigencia de las licencias de conducir de la clase A y de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, a efectos de evitar aglomeraciones y riesgos de contagio del COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 833-2021-MTC/18.01, formulado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se consolida y propone establecer las medidas para la ampliación de las licencias de conducir de la clase A, así como de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Restitución de la vigencia de las licencias de conducir**

Restitúyase hasta el 2 de setiembre de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de clase A, categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c, que han vencido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

##### **Artículo 2.- Ampliación de la vigencia de las licencias de conducir**

Ampliar hasta el 2 de setiembre de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de clase A, categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c, que venzan desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral hasta el 1 de setiembre de 2021.

##### **Artículo 3.- Restitución de la vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos**

Restitúyase hasta el 2 de setiembre de 2021, la vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, reguladas en el artículo 11 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que han vencido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

##### **Artículo 4.- Ampliación de vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos**

Ampliar hasta el 2 de setiembre de 2021, la vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, reguladas en el artículo 11 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que venzan desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral hasta el 1 de setiembre de 2021.

##### **Artículo 5.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES  
Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

1961775-1